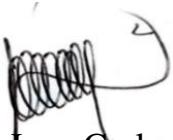


A Despacho de la señorita Jueza, hoy 1º de septiembre de 2023, informándole que el término otorgado a los demandados para contestar la demanda se encuentra vencido.

Corrió del 2 al 31 de agosto de 2023, según el auto proferido el 26 de julio, siendo inhábiles: 5, 6, 7, 12, 13, 19, 20, 21, 26 y 27 de agosto.

Con anterioridad, se habían pronunciado y allegaron contestación y demanda de reconvenCIÓN.



Juan Carlos Caicedo Díaz.
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.
Pereira, Risaralda, primero (1) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).**

Estando el presente proceso verbal de pertenencia (Exp. 2022-00529), para efectos de designar el Curador Ad litem, se ha revisado el emplazamiento de las personas indeterminadas y se ha constatado que éste debe realizarse nuevamente, toda vez que el que obra en el archivo digital 030, presenta falencias que deben ser subsanadas.

Lo anterior, por cuanto se ha revisado el emplazamiento en la “CONSULTA DE PROCESOS -TYBA” y en ella, no se observa que se hayan adjuntado todas las providencias requeridas ni el contenido de la valla, actuaciones que obran en los archivos digitales 006, 008, 024 y 025 de la carpeta del cuaderno principal.

Es así que el emplazamiento no cumple con los requisitos indicados en el inciso final del numeral 7º del artículo 375 del C.G.P. y por lo tanto, no surte efectos.

En consecuencia de lo anterior, por Secretaría **realícese nuevamente el emplazamiento de las personas indeterminadas** conforme con los parámetros establecidos en el numeral 7 del art. 375 ib., corrigiendo los defectos relacionados líneas atrás.

Por otro lado y para los efectos procesales pertinentes, téngase en cuenta que los demandados dentro del lapso otorgado para su defensa, contestaron la demanda (Ver archivos digitales 027 a 029).

En el momento procesal oportuno, se resolverá sobre las peticiones de los accionados y la demanda de reconvenCIÓN que obra en la carpeta C02Demandareconvencion.

Notifíquese,

(Con firma electrónica)
OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.
Juez.

Firmado Por:
Olga Cristina Garcia Agudelo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73981cc7d5108b87dd74f4898606c4b56b2f7d0da4900b4ccddc9a298854d50c**
Documento generado en 01/09/2023 02:58:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 138 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 04 de septiembre de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ
Secretario